

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-0082
Demandante: ELDY LUZ VASQUEZ DE PALAEZ
Demandado: AFP COLPENSIONES
Proceso: ORDINARIO LABORAL

La parte accionante en oportunidad legal, presento los requisitos exigidos por el despacho, en consecuencia, se **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, instaurada por la señora **ELDY LUZ VASQUEZ DE PALAEZ** contra la **AFP COLPENSIONES**, se ordena impartirle el trámite señalado en la ley 1149 de 2007.

Hágasele personal notificación del auto admisorio al representante legal de la entidad demandada, en la forma dispuesta por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Surtida la notificación déseles traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles para que procedan a darle respuesta por intermedio de abogado titulado, advirtiéndoles que con la contestación de la demanda deberán allegar **todos aquellos documentos que tenga en su poder y aportarlos al expediente.**

Se ordena al apoderado de la parte demandante que, dentro del término del mes siguiente, realice el trámite de notificación del auto admisorio a la entidad demandada, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería al doctor MANUEL HUMBERTO PELAEZ DIAZ portador de la T. P. 12.653 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado principal de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e28200d22aa0d49db614357a63b41cbe79da485c5210942138f85270d828ef6

Documento generado en 04/05/2021 03:55:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>